



# REGLAS PARA PROPONER A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN

A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN 2024.

FORMATO LECTURA FÁCIL





El 2 de junio de 2024 habrá una jornada electoral en México.



**Jornada electoral.** Es el día en que las personas con credencial de elector votan por las personas que son candidatas a un puesto de elección popular.

Los partidos políticos en el Estado de México deberán proponer a personas que pertenezcan a los siguientes grupos en situación de discriminación:

- Personas de pueblos y comunidades indígenas
- Personas afromexiquenses
- Personas con discapacidad
- Personas de la comunidad LGBTTTIQ+



**Afromexiquense.** Se refiere a las personas que nacieron o viven en el Estado de México y son descendientes de personas que llegaron a México desde África.



**LGBTTTIQ+.** Se refiere a un grupo de personas con una orientación afectiva, emocional o sexual diferente.

Las personas en situación de discriminación podrán participar como candidatas a los siguientes **puestos de elección popular:** 

- 1. Presidencias Municipales,
- 2. Sindicaturas,
- 3. **Regidurías** y
- 4. Diputaciones de Mayoría Relativa.







Puesto de elección popular. Es el cargo o responsabilidad que se da a una persona cuando las demás personas votan por ella en un proceso electoral.





**Sindicatura.** La sindicatura es un cargo de elección popular. La sindicatura es el área del gobierno municipal que cuida los recursos que tiene el municipio.





**Regiduría.** La regiduría es un cargo de elección popular. La regiduría es el área del gobierno municipal que vigila que se cumplan las leyes.

Acciones para facilitar la participación de personas en situación de discriminación a puestos de elección popular.

- 1. Presidencias Municipales.
  - 1. Los partidos políticos propondrán al menos 3% de candidaturas de personas en situación de discriminación.
  - 2. Las candidaturas tendrán una persona titular y una persona suplente.
  - 3. Las dos personas serán del mismo grupo en situación de discriminación.
  - 4. Al menos una de las candidaturas se presentará en un municipio donde el partido tenga mayor oportunidad de ganar.
- 2. Sindicaturas.
  - 1. Los partidos políticos propondrán al menos 3% de candidaturas de personas en situación de discriminación.
  - 2. Las candidaturas tendrán una persona titular y una persona suplente.
  - 3. Las dos personas serán del mismo grupo en situación de discriminación.





# **3.** Regidurías.

- 1. Los partidos políticos propondrán al menos 5% de candidaturas de personas en situación de discriminación.
- 2. Las candidaturas tendrán una persona titular y una persona suplente.
- 3. Las dos personas serán del mismo grupo en situación de discriminación.
- 4. Diputaciones de mayoría relativa.
  - 1. Los partidos políticos propondrán al menos 4% de candidaturas de personas en situación de discriminación.
  - 2. Las propuestas deberán ser de al menos dos de los grupos de personas en situación de discriminación.
  - 3. Las candidaturas tendrán una persona titular y una persona suplente.
  - 4. Las dos personas serán del mismo grupo en situación de discriminación.

# Reglas para proponer candidaturas de personas en situación de discriminación.

- 1. Las personas que sustituyan a las personas candidatas pertenecerán al mismo sexo y grupo en situación de discriminación.
- 2. Todas las candidaturas serán bajo la regla de paridad de género.



Paridad de género. Es una acción que busca la igualdad entre hombres y mujeres para que todas las personas estén representadas en los puestos de elección popular.

- 3. Las personas se registrarán con el género con el cuál se identifiquen.
- **4.** Las propuestas de personas que se reconocen de manera distinta a hombre o mujer se contarán como candidaturas de hombres.
- 5. Las personas candidatas a un puesto de elección popular solo pueden ser propuestas por uno de los grupos en situación de discriminación.
- **6.** La publicidad de las candidaturas de las personas que pertenecen a los grupos en situación de discriminación está permitida por las leyes.





7. Los partidos perderán el derecho a tener candidaturas si no se cumple con la obligación de proponer a personas de los grupos en situación de discriminación como candidatas a un puesto de elección popular.

Documentos para demostrar el auto reconocimiento como parte de un grupo en situación de discriminación.

- 1. Personas de pueblos y comunidades indígenas.
  - 1. Carta de auto reconocimiento como persona indígena.
  - 2. Constancia de reconocimiento indígena. Es un documento que escriben las autoridades indígenas para reconocer a una persona como miembro de su pueblo o comunidad.
- 2. Personas afromexiquenses.
  - 1. Carta de auto reconocimiento como persona afromexiquense.
- **3.** Personas con discapacidad permanente.
  - Certificado médico
     El certificado confirma el tipo de discapacidad de la persona y que se trata de una condición permanente.
  - 2. Copia por ambos lados de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad
- 4. Personas de la comunidad LGBTTTIQ+
  - 1. Carta firmada en donde la persona se reconoce a sí misma como una persona de la comunidad LGBTTTIQ+
  - 2. Acta de matrimonio
  - 3. Credencial para votar que la identifique como una persona que no se considera hombre o mujer





- 4. Acta de nacimiento que indique su nuevo género
- 5. Declaración judicial de concubinato. Este documento es un comprobante legal que confirma la unión de dos personas. Este documento es distinto a un Acta de Matrimonio.
- 6. Carta que demuestre el trabajo de la persona en favor de la comunidad LGBTTTIQ+.

### Otros documentos.

Las personas propuestas a un puesto de elección popular también presentarán un documento con las acciones que beneficien a la población que representan.

La información de las personas que se propongan a los puestos de elección popular será publicada para que las personas que votarán en la jornada electoral las conozcan.

## Por ejemplo:

- Nombre
- Acciones que proponen para beneficiar a la población que representan
- Identidad sexual con la que se identifican



ARASAAC Autor pictogramas: Sergio Palao. Origen: ARASAAC (http://www.arasaac.org).
Licencia: CC (BY-NC-SA). Propiedad: Gobierno de Aragón (España)

